



Avda. de Valhondo,s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA

INSTRUCCIÓN N° 2/2026 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES DE DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/26



La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en los artículos 21 y 29 la obligatoriedad de realizar evaluaciones de diagnóstico en el cuarto curso de Educación Primaria y en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Estas evaluaciones tienen como objetivo valorar las competencias adquiridas por el alumnado y se caracterizan por su función informativa, formativa y orientadora, para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias, y para el conjunto de la comunidad educativa. Todos los centros realizarán dicha evaluación de diagnóstico, que será responsabilidad de las Administraciones educativas.

Además, estas evaluaciones de diagnóstico están recogidas en el artículo 22 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y en el artículo 27 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. A nivel autonómico, estas evaluaciones están reguladas en el artículo 24 del Decreto 107/2022, de 28 de julio, relativo a la ordenación y currículo de la Educación Primaria en Extremadura (DOE núm. 151 de 5 de agosto de 2022), y en el artículo 31 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se regula la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura (DOE núm. 164 de 25 de agosto de 2022).

La finalidad principal de estas evaluaciones es diagnóstica, tomando como referencia el marco común de evaluación elaborado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas, como se establece en el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006. Dichas evaluaciones miden el grado de consecución de las competencias específicas, que están directamente relacionadas con la experiencia diaria en el aula y con un currículo organizado por áreas y materias.

1

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



Las pruebas serán diseñadas a partir del marco común de evaluación y tomarán como referencia las competencias específicas de cada área o materia evaluada en su nivel correspondiente. Además, las evaluaciones de diagnóstico permitirán identificar acciones de mejora en los procesos educativos y en su organización, aportando información transparente y actualizada a familias, centros y Administraciones educativas sobre los resultados obtenidos. Es importante señalar que, en ningún caso, los resultados de estas evaluaciones pueden ser utilizados para valoraciones individuales de los alumnos y alumnas o para establecer clasificaciones entre los centros educativos.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), dispone en su artículo 170 que *las evaluaciones de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado se realizarán en todos los centros educativos a tenor de lo dispuesto en la legislación básica del Estado, y tendrán carácter formativo y orientador para los centros, así como informativo para las familias y la comunidad educativa*. Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo establece que *los centros, con el asesoramiento y la supervisión de la inspección educativa, elaborarán y ejecutarán planes y actuaciones de mejora a partir de los resultados de las correspondientes evaluaciones*.

Por su parte, la Orden de 9 de diciembre de 2022, (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2022), por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22 que *los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora. Estos incluirán propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación, y orienten la práctica docente*.

Estas evaluaciones también complementan la evaluación continua y global que se realiza en el aula, permitiendo contextualizar los resultados según el entorno socioeconómico del centro y enriquecer la información y orientación ofrecida al alumnado y sus familias. Además, proporcionan retroalimentación valiosa a los centros para tomar decisiones acertadas y adoptar las medidas de refuerzo necesarias.

Finalmente, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), atribuye a esta Consejería *las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación*. Según su artículo 3, se indican como funciones de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, entre otras, la *elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales de actuación, coordinando los procesos de obtención de datos para el análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, programas, servicios y actividades educativas*. Estas funciones se desarrollarán a través del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, ha resuelto dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto

La presente instrucción tiene como objeto establecer la organización y desarrollo de las evaluaciones de diagnóstico destinadas a valorar las competencias adquiridas por el alumnado en todos los centros educativos que impartan Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2025/2026. Asimismo, fija las actuaciones, competencias a evaluar, fechas y las funciones de los diferentes responsables del proceso de evaluación.

Los resultados obtenidos en este proceso de evaluación servirán como base para la elaboración de planes de mejora en los centros educativos, que estarán orientados a la optimización de los procesos educativos.

Segunda. Competencias evaluadas

En el curso 2025/2026 las evaluaciones de diagnóstico comprobarán el grado de adquisición de las competencias específicas de las siguientes áreas (en Educación Primaria) y materias (en Educación Secundaria):


- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas.


Tercera. Destinatarios

Estas evaluaciones tienen carácter censal, por lo que se dirigen a todo el alumnado matriculado en cuarto curso de Educación Primaria o en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2025/2026.

Cuarta. Diseño de las pruebas

Las pruebas han sido diseñadas por un equipo de personas expertas en evaluación educativa, con experiencia en las competencias objeto de análisis y en las etapas correspondientes. Para su elaboración se han tomado como referencia las competencias específicas y los criterios de evaluación de las áreas/materias de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, establecidos en el anexo III del Decreto 107/2022, de 28 de julio, para Educación Primaria, y en el anexo III del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, para Educación Secundaria Obligatoria, ambos relativos a la ordenación y currículo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el marco general de las evaluaciones del sistema educativo.

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23	
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13	



Quinta. Calendario y horario de las pruebas

1. La evaluación de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria se realizará los siguientes días:

1ª jornada: martes, 26 de mayo de 2026

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		
HORARIO	ACTIVIDAD	DURACIÓN
09:30 – 09:45	Instrucciones generales	15´
09:45 - 10:55	Comprensión oral y escrita	70´
10:55 – 11:05	<i>Ampliación de tiempo para alumnado que así lo tenga prescrito</i>	10´
11:05 – 11:20	DESCANSO	15´
11:20 – 12:00	Expresión escrita	40´
12:00 – 12:10	<i>Ampliación de tiempo para alumnado que así lo tenga prescrito</i>	10´

2ª jornada: miércoles, 27 de mayo de 2026

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE MATEMÁTICAS		
HORARIO	ACTIVIDAD	DURACIÓN
09:30 – 09:45	Instrucciones generales	15´
09:45 - 10:30	Competencias específicas de Matemáticas (1ª parte)	45´
10:30 – 10:40	<i>Ampliación de tiempo para alumnado que así lo tenga prescrito</i>	10´
10:40 – 10:55	DESCANSO	15´
10:55 – 11:20	Competencias específicas de Matemáticas (2ª parte)	25´
11:20 – 11:30	<i>Ampliación de tiempo para alumnado que así lo tenga prescrito</i>	10´

2. La evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará los siguientes días:

1ª jornada: martes, 19 de mayo de 2026

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		
HORARIO	ACTIVIDAD	DURACIÓN
09:00 – 09:15	Instrucciones generales	15´
09:20 - 10:35	Comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita	75´
10:35 – 10:55	<i>Ampliación de tiempo para alumnado que así lo tenga prescrito</i>	20´

2ª jornada: miércoles, 20 de mayo de 2026

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE MATEMÁTICAS		
HORARIO	ACTIVIDAD	DURACIÓN
09:00 – 09:15	Instrucciones generales	15´
09:20 - 10:20	Competencias específicas de Matemáticas	60´

4

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



10:20 – 10:40	Ampliación de tiempo para alumnado que así lo tenga prescrito	20´
10:40 – 11:00	Cuestionario de contexto del alumnado	20´

- En las "Pautas de Aplicación" se especificarán, además, todas las instrucciones que deberá seguir el personal encargado de aplicar las pruebas.

Sexta. Procedimiento general

- En Educación Primaria, las pruebas serán aplicadas por personal docente del Cuerpo de Maestros que imparta clase en el centro educativo, preferentemente la persona a cargo de la tutoría del grupo evaluado.
- En Educación Secundaria Obligatoria, la aplicación corresponderá al personal docente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria del propio centro, preferentemente que no forme parte del equipo docente del grupo evaluado.
- Durante la realización de las pruebas únicamente podrá estar presente en el aula el personal aplicador; como responsable de la aplicación de las pruebas, y, en su caso, una persona representante de la Inspección de Educación como responsable del control de calidad del proceso. En caso necesario, podrá estar presente en el aula un docente de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje.
- Las pruebas deberán realizarse siguiendo las "Pautas de Aplicación", las cuales serán enviadas previamente a los centros educativos.
- El personal a cargo de la tutoría dedicará, al menos, una sesión de clase previa para explicar las características y finalidad de las pruebas, en la que fomentará la confianza, seguridad e implicación por parte del alumnado, con el fin de motivarlos adecuadamente para su óptimo desarrollo.
- El equipo directivo garantizará que el espacio físico habilitado para la realización de la prueba cumpla con las condiciones óptimas para su adecuado desarrollo, incluyendo amplitud suficiente, privacidad, silencio y todas las medidas organizativas necesarias para su correcta ejecución.
- Cualquier consulta relacionada con el procedimiento deberá dirigirse al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital a través de alguno de los siguientes teléfonos: 924 007 941 (67941), 924 007 943 (67943), 924 006 763 (66763), 924 003 934 (63934) y 924 007 944 (67944).

Séptima. Material y recursos para la aplicación de las pruebas

- En los centros de Educación Primaria, las pruebas se aplicarán íntegramente en formato impreso, por medio de cuadernillos que serán provistos por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



- a. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional remitirá a los centros educativos, a través de mensajería, la siguiente documentación:
 - i. Una bolsa de seguridad que contendrá en su interior dos bolsas precintadas, una por cada prueba de evaluación (estas dos bolsas precintadas contendrán las pruebas para cada grupo de cuarto curso de Educación Primaria que haya en el centro), una hoja con las claves de seguridad necesarias para activar los audios de la prueba de comprensión oral y, de forma visible, las instrucciones de recepción y apertura, y una etiqueta con la información del contenido de la bolsa de seguridad.
 - ii. En otra bolsa de seguridad diferenciada de la anterior se enviarán, cuando proceda, las pruebas de nivel adaptadas contempladas en la instrucción décima, apartado 2.a.
 - iii. En una tercera bolsa de seguridad se enviarán, cuando proceda, las pruebas para el alumnado que requiera adaptaciones visuales de acceso.
 - b. La persona titular de la dirección del centro comunicará de inmediato la recepción de las bolsas de seguridad a través de la Plataforma Educativa Rayuela, siguiendo la ruta: *Módulo de gestión / Centro / Evaluación de diagnóstico LOMLOE / Distribución del material / Recepción de las cajas / Primaria*. Los datos que se deben introducir incluyen la fecha de recepción de los cuadernos, indicando si la recepción ha sido completa, así como el número de cuadernillos recibidos para cada competencia.
 - c. Las bolsas de seguridad que contienen las pruebas no se abrirán hasta el momento de su aplicación, permaneciendo desde su recepción hasta ese momento bajo la responsabilidad y custodia de la persona titular de la dirección del centro, que velará por que la apertura no se realice bajo ningún concepto antes de ese momento.
2. En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, las pruebas se aplicarán en formato digital y en modalidad *online*, excepto la prueba de expresión escrita.
- a. Para la realización de las pruebas el alumnado debe disponer de un equipo informático (ordenador o tablet con teclado físico) con acceso a internet.
 - b. La contraseña de acceso para la realización de la prueba de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura en la destreza de comprensión oral se comunicará a través de la mensajería de la Plataforma Educativa Rayuela el mismo día de aplicación de la prueba.
 - c. Tanto el personal corrector como el aplicador recibirán una sesión formativa por parte de la empresa adjudicataria sobre las actuaciones y procedimientos a seguir según el perfil asignado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas.



Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



- d. Con antelación suficiente a la fecha de aplicación de las pruebas, se realizará una prueba piloto (simulación) a la que accederán todos los centros de manera simultánea para comprobar el correcto funcionamiento de la plataforma.
- e. Ante cualquier incidencia relacionada con el acceso a la plataforma, desarrollo de las pruebas o el registro de las puntuaciones, los centros contarán con la asistencia técnica proporcionada por la empresa encargada de dar soporte, a través de los contactos que facilitarán en su momento.

Tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para aplicar la prueba de comprensión oral, es imprescindible que el aula esté equipada con un ordenador con altavoces, preferiblemente integrados en una pizarra o en un panel digital con acceso a internet.
- Los archivos de audio necesarios para la prueba podrán reproducirse en cualquier navegador accediendo a las siguientes direcciones web, después de introducir las contraseñas facilitadas:
 - Para centros públicos: <http://servidor/sece>
 - Para centros concertados o privados: <http://sece.educarex.es>

Si algún centro tuviera problemas de acceso a la dirección indicada para centros públicos, se podrá utilizar la indicada para centros concertados o privados.

- Los administradores informáticos de los centros, los de los Centros de Profesores y de Recursos de la demarcación en el caso de los centros públicos, o los responsables de los medios tecnológicos en el caso de los centros concertados o privados, comprobarán que los navegadores que se utilicen para la reproducción de los audios de la prueba están debidamente actualizados.
- Si surge algún problema de conexión a la red, los audios podrán reproducirse a través de un dispositivo electrónico que esté conectado a unos altavoces.
- Tanto el titular de la dirección del centro como la persona encargada de aplicar la prueba deberán asegurarse con suficiente antelación de que el equipo de audio funcione correctamente y que el nivel de sonido en el aula sea adecuado. Se realizará una prueba de sonido en fecha anterior a la de aplicación de las pruebas, según instrucciones que se darán desde el Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.

Octava. Aplicación de las pruebas

En el nivel de cuarto de Educación Primaria:

- I. La aplicación de la prueba la realizará preferentemente el tutor/a del grupo.

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



2. La dirección del centro registrará en la Plataforma Educativa Rayuela el alumnado que, por encontrarse ausente, no realice alguna de las pruebas, siguiendo la ruta: *Módulo de gestión / Centro / Evaluación de diagnóstico LOMLOE / Alumnado que no realiza las pruebas / 4º de Educación Primaria.*
3. Finalizado el tiempo de la prueba, los cuadernos del alumnado serán recogidos por el aplicador y entregados a la Jefatura de Estudios del centro.

En el nivel de segundo de ESO:

1. Para la aplicación de la prueba, la dirección del centro designará un equipo de aplicadores compuesto por profesorado del centro que no forme parte del equipo docente del grupo evaluado. Se designará un/a docente por grupo.
2. La dirección del centro registrará en la Plataforma Educativa Rayuela el alumnado que, por encontrarse ausente, no realice alguna de las pruebas, siguiendo la ruta: *Módulo de gestión / Centro / Evaluación de diagnóstico LOMLOE / Alumnado que no realiza las pruebas / 2º E.S.O.*
3. Está prohibido el uso de cualquier aplicación, programa o herramienta de inteligencia artificial o similar que pueda proporcionar al alumnado respuestas, ayudas o cualquier tipo de asistencia durante la realización de la prueba. El personal aplicador hará una supervisión estricta para asegurar que se cumple esta prohibición.

Como norma general, una vez iniciada la prueba debe garantizarse que el alumnado la realiza en un ambiente de normalidad y con el rigor y objetividad necesarios. El personal aplicador velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y que el alumnado preste la mayor atención posible. Excepto causa de fuerza mayor, el alumnado no abandonará el aula durante la aplicación.

Novena. Corrección de las pruebas

En cuarto nivel de Educación Primaria:

1. La dirección del centro designará un equipo de correctores para llevar a cabo la evaluación de las pruebas. Este equipo estará compuesto por un máximo de un docente por competencia y grupo. Los docentes correctores no podrán pertenecer al equipo que imparte docencia al grupo que será evaluado, ni actuar como aplicadores de las pruebas, con el fin de garantizar la objetividad del proceso. Los centros recibirán las instrucciones necesarias para el registro de correctores en la Plataforma Educativa Rayuela cuando se habilite el módulo correspondiente.
2. La dirección del centro asignará a cada corrector el perfil "Corrector de la Evaluación" en dicho módulo, que estará activo hasta cinco días hábiles después de la aplicación de la prueba para la introducción de las calificaciones.

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



3. Para la corrección de las pruebas, la jefatura de estudios entregará al personal corrector los cuadernos de evaluación y las "Pautas de Corrección" el mismo día de realización de las pruebas.
4. La jefatura de estudios garantizará que los resultados sean introducidos por los correctores en la Plataforma Educativa Rayuela dentro del plazo indicado. Asimismo, se encargará del archivo y custodia de los cuadernos de evaluación en el centro durante un período mínimo de seis meses.

En segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria:

1. La corrección de las pruebas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas se hará de manera automática en la propia plataforma Moodle, excepto la prueba de expresión escrita, que se realizará en formato impreso.
2. La dirección del centro designará un docente especializado en Lengua Castellana y Literatura por grupo evaluado que no imparta docencia en el mismo, el cual realizará la corrección de la prueba de expresión escrita. Los docentes correctores no podrán actuar al mismo tiempo como aplicadores de las pruebas en el mismo grupo de alumnos.
3. La corrección de los ítems de expresión escrita será realizada por el personal corrector y registrada en la plataforma Moodle, de acuerdo con los criterios establecidos en la rúbrica de evaluación disponible en dicha plataforma. La empresa gestora proporcionará un acceso personal al profesorado con el perfil de corrector para facilitar este proceso.
4. Con el fin de que se puedan asignar los créditos establecidos al personal corrector de la prueba de expresión escrita, la dirección del centro le asignará el perfil "Corrector de la Evaluación" en la Plataforma Educativa Rayuela. Los centros recibirán las instrucciones necesarias para dicha asignación, incluido el plazo, cuando esté disponible el módulo correspondiente.

En ambas etapas, la corrección de las pruebas se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de su aplicación.

Finalmente, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional reconocerá esta labor al personal corrector con 15 horas de formación (1,5 créditos), que serán inscritas de oficio en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, siempre que conste como personal corrector de la evaluación en el módulo correspondiente de la Plataforma Educativa Rayuela, tal y como se establece en esta instrucción.

Décima. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

1. El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que disponga de resolución de medida extraordinaria de Adaptación Curricular Significativa por presentar necesidades educativas especiales o Ajuste Curricular Significativo por presentar otras necesidades específicas de apoyo educativo en las materias de Matemáticas y/o Lengua Castellana y Literatura, participará en esta evaluación mediante la aplicación de pruebas adaptadas.

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



Con carácter general, este alumnado realizará la prueba en su aula de referencia, junto con el resto del grupo. En aquellos casos en que las circunstancias del alumno o alumna lo requieran, se podrá realizar en espacios distintos, de manera individual o en pequeño grupo.

2. Cuando se requiera la aplicación de una prueba adaptada, corresponderá a las siguientes personas determinar la prueba más adecuada en función de las características individuales y del nivel de competencia curricular del alumno o alumna, contando con los docentes de apoyo especializados de PT y AL y el asesoramiento de los servicios de orientación:

- En Educación Primaria, a la persona responsable de la tutoría del grupo.
- En Educación Secundaria Obligatoria, al profesorado especialista que imparta las materias objeto de esta evaluación.

Las opciones disponibles serán las siguientes:

- a. Prueba de nivel adaptada diseñada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y proporcionada por el Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.

En caso de elegir esta opción, se proporcionará la prueba correspondiente al nivel de competencia curricular registrado en el módulo «Alumnado con N.E.A.E.» de la Plataforma Educativa Rayuela.

- b. Prueba de nivel adaptada elaborada en el centro conforme a las indicaciones que se presentan a continuación:

- En Educación Primaria, la responsabilidad de elaborar la prueba recaerá en la persona que ejerza la tutoría del grupo, con la colaboración de los docentes de apoyo especializados de PT y AL que intervienen con el alumnado en cuestión, y con el asesoramiento del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).
- En Educación Secundaria Obligatoria, la elaboración de las pruebas corresponderá al profesorado especialista que imparta las materias objeto de esta evaluación, con el asesoramiento del Departamento de Orientación integrado por el orientador/a y los docentes de apoyo especializados de PT y AL.

Los resultados obtenidos en las pruebas adaptadas se consignarán en un informe conforme al modelo oficial que estará disponible en la Plataforma Educativa Rayuela con la debida antelación, acompañado de las pautas de cumplimentación correspondientes. Dicho informe será elaborado por el profesorado responsable de las áreas o materias objeto de evaluación, con la colaboración de los docentes de apoyo especializados de PT y AL y los servicios de orientación que correspondan, e incluirá información detallada sobre el nivel de competencia curricular del alumnado. El informe deberá ser entregado a las familias.

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



3. El alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español con desconocimiento de la lengua española y que haya estado escolarizado menos de un curso completo participará, con carácter general, mediante la aplicación de una prueba elaborada por el centro, siempre que las circunstancias del alumnado lo permitan.
4. El Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital, en colaboración con los servicios de orientación que correspondan u otras instituciones competentes, supervisará las adaptaciones de acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad visual, auditiva, motora o pluridiscapacidad, siempre que cuenten con autorización administrativa para dichas adaptaciones.
5. Para el alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo no contempladas en los apartados 10.1, 10.3 y 10.4, el centro podrá adoptar medidas adicionales para la realización de las pruebas, siempre que dichas medidas estén recogidas en el correspondiente informe psicopedagógico. Estas medidas podrán incluir ajustes en el entorno (ubicación en el aula, iluminación o acústica), instrucciones en formato accesible para realizar la prueba, así como modificaciones en el tiempo de realización.
6. Con el objetivo de optimizar la gestión de la información relativa al alumnado NEAE, en el contexto de la preparación de las pruebas, se habilitará en la Plataforma Educativa Rayuela un módulo específico denominado «Alumnado con fórmula distinta a la ordinaria». En este módulo, los servicios de orientación, en coordinación con los equipos directivos de cada centro, deberán registrar y comprobar, según el caso, antes del 25 de marzo, las medidas previstas para este alumnado, conforme a lo indicado anteriormente:
 - a. Adaptación o ajuste curricular significativo: se deben señalar el tipo de prueba adaptada y adaptaciones de acceso, en su caso, por cada una de las áreas o materias objeto de esta evaluación.
 - b. Incorporación tardía con desconocimiento de la lengua.
 - c. Alumnado con adaptaciones de acceso no contemplado en el apartado a: se deben indicar las adaptaciones de acceso por cada una de las áreas o materias objeto de esta evaluación.
 - d. Otras medidas del centro.

El módulo «Alumnado con fórmula distinta a la ordinaria» integrará datos procedentes del módulo «Alumnado con N.E.A.E.». Los equipos directivos deberán garantizar la exactitud y veracidad de la información registrada en ambos módulos antes de la finalización del plazo.

Decimoprimer. Tratamiento de los resultados

1. La Plataforma Educativa Rayuela será el medio habilitado para el registro de los resultados obtenidos en las pruebas y el acceso a los diferentes informes generados, que incluirán datos del

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



alumnado, del grupo y del centro. Las rutas específicas para acceder a esta información serán comunicadas a los centros educativos en el momento en que estén disponibles los módulos correspondientes.

2. Estos resultados se complementarán con la información proporcionada por diversos cuestionarios de contexto disponibles paralelamente al proceso de evaluación. Dichos cuestionarios estarán dirigidos a agentes clave en el ámbito educativo, como padres, madres o tutores legales, la dirección de los centros, el alumnado y el profesorado, y serán en todo caso anónimos y confidenciales. La información recopilada permitirá obtener una visión integral de las experiencias del alumnado en el hogar, el colegio y el aula, y determinar el Índice Socioeconómico y Cultural del centro educativo (ISEC).
3. Los resultados del alumnado serán puestos a disposición de las familias a través de sus perfiles en la Plataforma Educativa Rayuela. La dirección del centro será responsable de informar a las familias, antes de la finalización del curso 2025/2026, sobre la disponibilidad de un informe individualizado, privado y confidencial, generado automáticamente en la plataforma. Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que tenga resolución de medida extraordinaria de Adaptación Curricular Significativa por presentar necesidades educativas especiales, o con Ajuste Curricular Significativo, el procedimiento para la información de los resultados a las familias será el establecido en la instrucción décima, apartado 2.
4. Los resultados de esta evaluación no tendrán consecuencias académicas en ningún caso.
5. Adicionalmente, el equipo directivo podrá establecer las vías de comunicación más adecuadas según las características del centro, permitiendo la entrega de los informes en formato impreso si es necesario. Para ello, se proporcionará acceso a la función de generación de informes en la Plataforma Educativa Rayuela.
6. El análisis de los resultados será compartido con el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro, considerando el contexto socioeconómico y cultural (ISEC) como elemento clave para interpretar las diferencias observadas y promover un enfoque equitativo en la evaluación. La presentación de los datos, que estarán disponible en la Plataforma Rayuela, se realizará preferentemente durante el mes de junio, con el propósito de incluirlos en la Memoria Final Anual del centro. Estos datos, junto con los obtenidos en los procesos de evaluación interna, deberán ser utilizados para establecer medidas y planes de mejora en la Programación General Anual del curso 2026/2027, con el objetivo de incrementar el éxito educativo del alumnado.



Decimosegunda. Confidencialidad de los datos

1. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado e

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



información de cada centro, y la confidencialidad de los datos de las familias del alumnado que hayan completado los cuestionarios de contexto a través de la Plataforma Educativa Rayuela.

2. La Ley 4/2011, de Educación de Extremadura, en su artículo 166.2, establece que las finalidades de la evaluación del sistema educativo no podrán amparar que los resultados de dicha evaluación puedan ser utilizados para realizar valoraciones individuales del alumnado ni podrán servir de base para establecer clasificaciones de los centros. Asimismo, en su artículo 167.2, establece que *se garantizará la confidencialidad en el tratamiento de la información obtenida, el respeto a los derechos fundamentales de los afectados y el uso exclusivo de los resultados para los fines legalmente previstos.*
3. El acceso a los datos de cada centro queda reservado en exclusiva a la Administración educativa y al propio centro docente del que proceden.
4. Se asegurará la confidencialidad del contenido de las pruebas, incluido el audio de la prueba de comprensión oral, hasta la conclusión del curso 2025/2026.

Decimotercera. Evaluación del proceso

1. Una muestra de centros elegidos aleatoriamente contará en uno de sus grupos de aplicadores con la participación de miembros de la Inspección de Educación, que acompañarán al personal aplicador durante la realización de la prueba, para garantizar el control de calidad del proceso.
2. Corresponde a la Inspección General de Educación y Evaluación de Extremadura determinar el modo de participación de los miembros de la Inspección de Educación en los centros de la muestra.
3. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional emitirá un informe general de esta evaluación diagnóstica durante el primer trimestre del curso 2026/2027. En dicho informe se analizará el proceso general y los resultados obtenidos, y se realizarán propuestas de mejora que aumenten su eficacia.

Decimocuarta. Participación del profesorado

De acuerdo con lo establecido en los artículos 91.k) y 142.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el marco de sus obligaciones profesionales, el profesorado y los equipos directivos participarán y colaborarán en la realización de las evaluaciones de diagnóstico en los términos previstos en la presente instrucción.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

13

Csv:	FDJEX3E4JVKE7MXFS3NCRVJ7AL5H8C	Fecha	26/02/2026 11:01:23
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13

